

	<b>LIBERACIÓN DE SALDOS INFERIORES A 0,09 UVT</b>	Código: FT-M6-GC-05
		Versión: 03
		Página 1 de 1

Medellín, 12 de marzo de 2021

**PARA:** **MARELBI VERBEL PEÑA**  
Subgerente Administrativa y Financiera

**DE:** **PAULA VILLA RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitario – Bienes y Servicios

**Asunto:** Solicitud liquidación contrato No. 202000012

Cordial saludo,

El contrato No. 202000012, cuyo objeto es “Arrendamiento de los inmuebles ubicados en la calle 16 no. 41-210 edificio la compañía, oficina 204 y parqueaderos 78 y 80, de la ciudad de Medellín, que administra el arrendador, para el funcionamiento de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU” se ejecutó por un valor de \$ 74,377,999 IVA INCLUIDO y un plazo hasta el 28 de febrero de 2021.

El objeto del Contrato se cumplió a cabalidad y se obtuvo el fin buscado, se ejecutaron por parte del CONTRATISTA los servicios objeto del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte del supervisor del contrato y el cliente.

Al contratista le fueron cancelados todos los pagos por concepto de los servicios prestados.

El artículo 47 Reglamento de Contratación de la Entidad, *referente a la liquidación del contrato, expresa lo siguiente: “En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente”.*

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato en mención no tiene un saldo pendiente por pagar ni ejecutar, no será necesaria la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con el artículo anteriormente citado.

Atentamente,

*PAULA A. VILLAR*

**PAULA VILLA RODRÍGUEZ**  
Profesional Universitaria  
Unidad de Bienes y Servicios